

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia de Cambio de Nombre
TSE/0357/2025

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0350-2025, relativo al cambio de nombre solicitado por Katherine Altagracia Lantigua Rodríguez, mediante instancia depositada en la Secretaría General del Tribunal Superior Electoral en fecha cinco del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (05/11/2025).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (02) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en la Constitución; la Ley núm. 39-25, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del treinta (30) de junio de dos mil veinticinco (2025); y la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia con el voto unánime de los jueces, cuya motivación quedó a cargo del Magistrado Fernando Fernández Cruz:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de cambio de nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Katherine Altagracia Lantigua Rodríguez, registrada con el Número de Evento 223-04-2011-01-00014023, asentada bajo el núm. 003987, Libro núm. 00782, de registros de Nacimiento, Folio núm. 0387, año 1988, de la Oficialía del Estado Civil de la Cuarta Circunscripción de Santo Domingo Este; incoada por Katherine Altagracia Lantigua Rodríguez, dominicana, mayor de edad, casada, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 225-0021024, portadora del pasaporte núm. A81855736, domiciliada y residente en la 3224, Poe Country Ln, Brooksville FL, Estados Unidos de Norteamérica; quien tiene como abogada constituida y apoderada especial a la Lcda. Nilda Margarita Rodríguez, dominicana, mayor de edad, soltera, Abogada de los Tribunales de la República Dominicana, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0496725-2, con estudio profesional abierto en la calle El Sol, núm. 6, Segundo Nivel, Los Palmares, sector Sabana Perdida, Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo; mediante instancia depositada en la Secretaría General del Tribunal Superior Electoral en fecha cinco (05) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

2. Pretensiones de la solicitante

La parte accionante, mediante la precitada instancia, solicita textualmente lo siguiente:

“PRIMERO: Que sea acogida la solicitud de Supresión de Nombre, por ser justa y reposar en derecho. SEGUNDO: A esta Alta Corte (TSE). que mediante los poderes que le confiere la Constitución de la República Dominicana, las Leyes y sus Reglamentos, haciendo uso de esa facultad y cuando lo considere pertinente, la expedición de la decisión que, AUTORICE a la señora KATHERINE ALTAGRACIA LANTIGUA RODRÍGUEZ , para que en virtud de las disposiciones del Art, 134 de la Ley Orgánica de los Actos del Estado Civil; Suprimir su segundo nombre para que en lo adelante pueda llamarse KATHERINE LANTIGUA RODRÍGUEZ, que es el nombre con el cual quiere identificarse en lo adelante, y con el que se desenvuelve en sus actividades cotidianas. TERCERO Que ordene a la Junta Central Electoral y al Oficial del estado Civil de la cuarta (4TA) Circunscripción del municipio santo domingo Esta, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, anotar en los folios correspondientes y en el certificado de nacimiento marcada con el Libro No. 00782, de registro de Nacimiento. Folio no.0387 Acta No. 003987, del año Mil Novecientos ochenta y ocho (1988). La presente autorización de supresión de nombre, para que en lo adelante figure en el folio conforme al primer y segundo original el nombre de la inscrita, como KATHERINE LANTIGUA RODRIGUEZ.”

3. Documentos Justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

1. Acta de Nacimiento correspondiente a Katherine Altagracia Lantigua Rodríguez, registrada con el Número de Evento 223-04-2011-01-00014023, asentada bajo el núm. 003987, Libro núm. 00782, de registros de Nacimiento, Folio núm. 0387, año 1988, de la Oficialía del Estado Civil de la Cuarta Circunscripción de Santo Domingo Este.
2. Poder Especial de Representación otorgado por Katherine Altagracia Lantigua de Then a la Lcda. Nilda Margarita Rodríguez, de fecha 05 de septiembre del 2025.
3. Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 225-0021024-4, correspondiente a Katherine Altagracia Lantigua de Then.
4. Fotocopia de la certificación de supresión de nombre expedida por el departamento de Seguridad Nacional, Servicios de Ciudadanía y Migración, correspondiente a Katherine Altagracia Lantigua de Then, traducida al idioma español.

Expediente núm. TSE-12-0350-2025.

Sentencia núm. TSE/0357/2025, del dos (02) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

5. Fotocopia del Certificado de Naturalización núm. 46460769 emitido por los Estados Unidos de América a nombre de Katherine Then.
6. Certificación de No antecedentes Penales, emitido por la Procuraduría General de la República, en fecha nueve (09) de octubre de dos mil veinticinco (2025), correspondiente a Katherine Altagracia Lantigua de Then.
7. Fotocopia del pasaporte núm. A81855736 emitido por los Estados Unidos de América correspondiente a Katherine Then.
8. Fotocopia del Certificado de Nacimiento núm. 109-2024-182340 correspondiente a Taylor Then, emitido por el Estado de Florida.
9. Fotocopia del Acta de Matrimonio entre s Domingo Bienvenido Then Tavarez y Katherine Altagracia Lantigua Rodríguez, asentada bajo el núm. 000242, Libro núm. 00003, de Matrimonio Civil, Folio núm. 0042, año 2013, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción del Distrito Nacional.
10. Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0496725-2, correspondiente a Nilda Margarita Rodríguez, abogada apoderada.
11. Aviso de Publicación en el periódico “La Información” de fecha veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

4. Medidas de Publicidad

4.1. A raíz de la solicitud en cuestión, el día siete (07) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0344-2025, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con los artículos 11 y 12 de dicho Reglamento.

4.2. En fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de supresión de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.3. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres, el día catorce (14) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025) la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de supresión de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

Expediente núm. TSE-12-0350-2025.

Sentencia núm. TSE/0357/2025, del dos (02) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; artículo 12.7. de la Ley 39-25 Orgánica del Tribunal Superior Electoral, de fecha 30 de junio de 2025 y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la solicitud

La inscrita requiere que este Tribunal autorice la supresión de su segundo nombre correspondiente a “Katherine Altagracia”, para que en lo adelante sea “Katherine”.

7.1. Por el estudio de los documentos justificativos precedentemente analizados, este Tribunal pudo advertir que: a) en el Acta de Nacimiento correspondiente a la solicitante, figura el nombre de la inscrita como “Katherine Altagracia”, de sexo femenino, nacida en Los Minas, hospital Santo Domingo Este, el catorce del mes de abril del año mil novecientos ochenta y siete (14/04/1987), hija de Pedro Antonio Lantigua y Nilda Margarita Rodríguez; b) según la documentación aportada por la solicitante, podemos observar que realizó el proceso de cambio de nombre en Los Estados Unidos de América, al momento de naturalizarse, pasando a ser en lo adelante Katherine, nombre tal que consta en sus documentos tales como: certificado de naturalización núm. 46460769, pasaporte núm. A81855736 emitido por los Estados Unidos de América, entre otros.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante el segundo nombre de la inscrita se haga constar como “Katherine”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro Expediente núm. TSE-12-0350-2025.

Sentencia núm. TSE/0357/2025, del dos (02) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 039-2025, de fecha dos (02) del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 27 de octubre de 2024; la Ley núm. 39-25, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 30 de junio de 2025; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento de Rectificación de Actas del Estado Civil, del 19 de septiembre de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Supresión de Nombre, incoada por la señora Katherine Altagracia Lantigua Rodríguez, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Supresión de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a la señora Katherine Altagracia Lantigua Rodríguez, registrada con el Número de Evento 223-04-2011-01-0001-4023, asentada bajo el núm. 003987, Libro núm. 00782, de registros de Nacimiento, Folio núm. 0387, año 1988, de la Oficialía del Estado Civil de la Cuarta Circunscripción de Santo Domingo Este, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Cuarta Circunscripción de Santo Domingo Este, anotar en el folio correspondiente la presente autorización de supresión del segundo nombre de la inscrita “Katherine Altagracia”, para que en lo adelante figure “Katherine”.

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Katherine”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el

Expediente núm. TSE-12-0350-2025.

Sentencia núm. TSE/0357/2025, del dos (02) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Yo, Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, CERTIFICO: Que la presente sentencia ha sido dada firmada digitalmente por los magistrados jueces que figuran como signatarios más arriba, el mismo día, mes y año señalados al inicio de la misma, lo que certifico con mi firma y el sello del tribunal.

FFC/pmd
RDCU/kdrv

Expediente núm. TSE-12-0350-2025.
Sentencia núm. TSE/0357/2025, del dos (02) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).